



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 0121/2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público del predio de la extensión superficial de 1.227,73 m², donde se encuentra la **"Cancha de Fútbol de Salón de la O.T.B. Villa Graciela"** ubicado en la Zona Mesadilla "OTB Urb. Villa Graciela", área Urbana, Distrito 3, Jurisdicción de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicitada por el Presidente de la O.T.B. Villa Graciela y el Sub-Alcalde del Distrito 3, Sr. Juan José León Guarayo, por lo que el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP 593/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, envía los antecedentes e informes técnicos correspondientes.

Que el Párrafo Segundo del Artículo 6 de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002, instituye que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la Propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que el Artículo 109 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", instituye que *son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, correspondiendo a estas Entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.*

Que, el Informe Técnico CITE: Inf. Técnico N° 13/2014 de fecha 8 de abril de 2014, emitido por el Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, establece que una vez realizado el levantamiento de datos técnicos en terreno (Insitu), se tiene que, el emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana, perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, Distrito 3, Zona Mesadilla (OTB. Urb. Villa Graciela) con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de Proyección UTM W.G.S.-84 Zona 19K

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
CANCHA DE FUTBOL DE SALON		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	805056,889	8077007,964
P2	805087,089	8077008,583
P3	805088,145	8076968,025
P4	805077,048	8076968,141
P5	805056,976	8076967,865
P6	805057,004	8076997,726
P1	805056,889	8077007,964

Que, el predio motivo de análisis cuenta con una extensión superficial de **1.227,73 mts²**, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: Al Norte con Calle 2 de perfil de vía de 12,50 mts., Al Sud con Instituto Puerto de Mejillones, Al Este con Calle 6 de Junio de perfil de vía de 9.00 mts., y Al Oeste con Instituto Puerto de Mejillones.

Que, el informe Legal con cite No. AL 012/2014 de fecha 26 de mayo de 2014 elaborado por el Dr. Vicente Hérbas Céspedes en su calidad de Abogado de Asesoría Legal del Ejecutivo el cual concluye que el Gobierno Municipal tiene la obligación de precisar y determinar los bienes de Dominio Público dentro su jurisdicción para su posterior registro, bienes inmuebles que son



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° **0121/2014**

destinados a la Administración Municipal y la prestación de un Servicio Público Municipal por lo que recomienda su viabilidad de declaración de bien municipal de dominio público del predio donde se encuentra emplazado la "Cancha de Fútbol de Salón de la OTB Urbanización Villa Graciela". Motivo por el cual recomienda la viabilidad de la solicitud de Declaración de Bien Municipal de Dominio Público ante el Concejo Municipal Sacaba de la **"CANCHA DE FÚTBOL DE SALÓN DE LA O.T.B. URBANIZACIÓN VILLA GRACIELA"**, de una extensión superficial de 1.227,73 mts², ubicado en la Zona de Mesadilla del Distrito 3 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, cuyos Colindantes son: Al Norte con Calle 2 de perfil de vía de 12,50 mts., Al Sud con Instituto Puerto de Mejillones, Al Este con Calle 6 de Junio de perfil de vía de 9.00 mts., y Al Oeste con Instituto Puerto de Mejillones, debiendo remitirse todos los antecedentes al Concejo Municipal de Sacaba para su debido pronunciamiento y consideración conforme prevé el Art. 16 Inc.4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Leyes Conexas.

Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que la Autonomía es la cualidad Gubernativa que implica entre otras, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, el artículo 31 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Informe Legal HCMS-AL-No. 098/2014 de fecha 05 de Noviembre de 2014 elaborado por el abogado César Mauricio Murillo Pérez concluye y recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y establecer los bienes Municipales de Dominio Público dentro su Jurisdicción, puesto que estos bienes son destinados al uso irrestricto por parte de la Comunidad, consiguientemente, se recomienda emitir las correspondientes Ordenanzas Municipales de declaración de Bien Municipal de Dominio Público de los bienes motivo de análisis.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1/100/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, puso en consideración al pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de Ordenanza Municipal que declare Bien Municipal de Dominio Público **"LA CANCHA DE FÚTBOL DE SALÓN DE LA O.T.B. URBANIZACIÓN VILLA GRACIELA"** de una extensión superficial de 1.227,73 mts², ubicado en la Zona de Mesadilla del Distrito 3 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba. Informe que fue deliberado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2014 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en acta de sesión.

Que, conforme a lo previsto por el Art. 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y**



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0121/2014

competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE Bien Municipal de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el predio de la extensión superficial de 1.227,73 m²., donde se encuentra emplazada la "CANCHA DE FUTBOL DE SALÓN DE LA O.T.B. URBANIZACIÓN VILLA GRACIELA", ubicado en la Zona de Mesadilla del Distrito 3 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, cuyos colindantes son: Al Norte con Calle 2 de perfil de vía de 12,50 mts., Al Sud con Instituto Puerto de Mejillones, Al Este con Calle 6 de Junio de perfil de vía de 9.00 mts., y Al Oeste con Instituto Puerto de Mejillones, cuyas coordenadas se detallan a continuación:

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
CANCHA DE FUTBOL DE SALON		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	805056,889	8077007,964
P2	805087,089	8077008,583
P3	805088,145	8076968,025
P4	805077,048	8076968,141
P5	805056,976	8076967,865
P6	805057,004	8076997,726
P1	805056,889	8077007,964

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente documento en la oficina de Derechos Reales de Sacaba, sea con las debidas formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ante mí:

Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

